



Buenos Aires, 21 de Julio de 2014

RES. PRESIDENCIA N° 614 /2014

VISTO:

Las Actuaciones CM Nros. 13596 y 17139/2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presentación de referencia, el Dr. Fernando Enrique Juan Lima, en su carácter de vocal de la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA, pone en conocimiento que ha sido designado como docente en el Instituto Superior de Seguridad, de acuerdo con la Resolución N° 59/ISSP/2014, funciones a desarrollar fuera del horario laboral.

Que a través de dicha Resolución, la Dra. Marcela De Langhe, en su calidad de Rectora del Instituto nombrado, designó al Sr. Magistrado en reemplazo del Dr. Valentín Héctor Lorences.

Que mediante Res. ISSP N° 134/2014 se modificaron parcialmente la descripción de las funciones detalladas en el Anexo I /ISSP/12 y se le asignaron al Dr. Juan Lima las funciones establecidas en el Anexo I F-2014-8494784-ISSP, que forma parte de la Res. ISSP N° 134/2014.

Que en consecuencia, el Dr. Fernando Juan Lima solicita se lo autorice expresamente a desempeñarse en las funciones de docencia precitadas.

Que el Consejo de la Magistratura de la Nación, mediante Res. N° 198/2003, estableció diversos parámetros de gran relevancia para esta cuestión, habiendo dispuesto en la parte resolutive, que *"los magistrados podrán ejercer la docencia universitaria o la enseñanza superior equivalente, en cualquier lugar del territorio nacional, como profesores, directores de departamento, consejeros académicos, investigadores, directores de investigación o de tesis, jurados y otros cargos afines, cuando tales actividades no entorpezcan el normal desempeño judicial"*. Asimismo se ha dicho: *"...la función docente universitaria implica, además de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se dan en la sala de clases, un conjunto complejo de procesos y acciones que incluyen: la formulación de políticas docentes, la definición de concepciones curriculares, la definición de los perfiles profesionales...y –por supuesto- el perfeccionamiento y actualización de los profesores"*. (*"Innovaciones Pedagógicas en la Educación Universitaria Peruana, Manuel E Bello, Noviembre 2000*).

Que una comprensión más completa de dicha función ha llevado a una nueva definición de la calidad de la docencia, en la cual se adoptan ciertas dimensiones y componentes comunes; pero a la vez se concluye que su concreción y evaluación debe darse de acuerdo con los valores y criterios de excelencia académica propios de cada institución. Como el contexto institucional es reconocido como un factor crucial de la calidad, se le otorga una importancia creciente a los procesos de autoevaluación y de acreditación institucional.

Que cabe destacar que el Art. 119 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece: *" Los Jueces y Funcionarios judiciales no pueden ejercer profesión, emple o comercio, con excepción de la docencia, ni ejecutar acto alguno que comprometa la imparcialidad de sus decisiones "*.

Que no obstante ello, la ley orgánica del Poder Judicial de la CABA (Ley N° 7), expresa en su parte pertinente, *"Los magistrados/as y Funcionarios/as judiciales pueden ejercer, exclusivamente la docencia"*.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 5740/2014 mediante el cual manifiesta que entiende que, teniendo en cuenta los antecedentes de estas actuaciones,



así como la normativa legal precitada, y que esa Dirección General ha intervenido en otro supuesto similar al aquí planteado, la tarea encomendada al magistrado solicitante para desempeñarse en la función de docente en el Instituto Superior de Seguridad Pública, se encuentra comprendida dentro del concepto amplio de docencia utilizado en la legislación citada (art. 14 de la Ley 7), y por ello, corresponde acceder a la solicitud formulada.

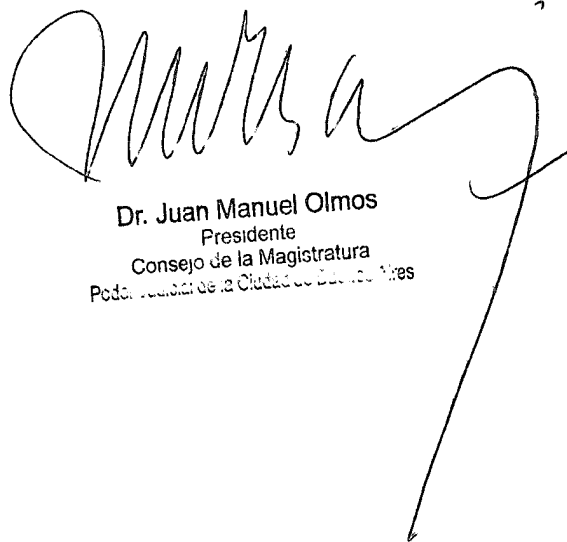
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Autorizar al Dr. Fernando Juan Lima, en su calidad de juez integrante del Poder Judicial de la C.A.B.A., a desempeñarse como docente en el Instituto Superior de Seguridad Pública.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese al Sr. Administrador General, a la Dirección de Programación y Administración Contable, al Dr. Fernando Juan Lima, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet www.jusbaires.gov.ar, y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 614 /2014



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires